

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 045 -

(03 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "VIETA 360 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTURA S.A.S", REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto No. 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto,

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

A su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

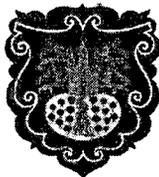
"Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento en el que se indique como mínimo, la identificación de la persona autorizada para ejercer las actividades, su domicilio y dirección, y el número de matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y, por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana, o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes."

El Artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone que los requisitos para obtener la matrícula son:

"Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Presentar documento que acredite existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) *Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaran en desarrollo de su actividad;*
- c) *Las demás que determine la autoridad competente."*

473



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. - 045 -

03 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "VIETA 360 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S", REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

Mediante Decreto No. 0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto delegó en la Secretaría de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el Artículo 28 de la Ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá el acto administrativo mediante resolución motivada.

Consecuencialmente, para obtener la mencionada matrícula, el interesado deberá cumplir con los requisitos que indicó el artículo supracitado y los señalados para el efecto en el Artículo Tercero, Literal B) del Decreto Municipal No. 0120 de 2010, cuando se trate personas naturales.

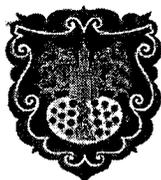
A través de oficio radicado el 29 de septiembre del 2025 el señor, DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE, en calidad de representante legal de "VIETA 360 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S", completo la documentación necesaria para la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADOR que exige la ley para ejercer esa actividad económica.

1. Oficio de solicitud de matrícula legal como arrendador de vivienda urbana con la información requerida. **REQUISITO ACREDITADO.**
2. Certificado Cámara de Comercio de Pasto con Código de Verificación EQAYeQwqWT de 26/09/2025, para la MATRÍCULA MERCANTIL No. 244992 de 20/02/2025, de " VIETA 360 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S", con Nit. 901920888-9, con domicilio en la Ciudad de Pasto. **REQUISITO ACREDITADO.**
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.695.041 expedida en Sandoná (N) de el representante legal del establecimiento. **REQUISITO ACREDITADO.**
4. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT número de formulario 141212579663 de 02/10/2025 de la razón social "VIETA 360 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", con NIT: 1061695041-7 y al señor DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE, como representante legal, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **REQUISITO ACREDITADO.**
5. Modelo de contrato de arrendamiento y administración utilizados en la Inmobiliaria. **REQUISITO ACREDITADO.**
6. Relación de nueve (06) inmuebles ajenos destinados para ser entregados en arrendamiento. **REQUISITO ACREDITADO.**

Que, conforme al cumplimiento de requisitos, la petición cumple en su totalidad con lo dispuesto en el artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno Municipal,

DTF



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 045 =

(03 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MATRICULA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "VIETA 360 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S", REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE, COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.-** MATRICULAR al establecimiento de comercio denominado "VIETA 360 INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S", con registro mercantil No. 244992 de 20/02/2025 ante la Cámara de Comercio, con NIT 901920888, localizada en la CRA 33A 1A 55 Villa Campanela de esta ciudad, representada legalmente por el señor -**DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.061.695.041 expedida en Sandoná (N), a fin de que ejerza la actividad de Arrendador de Vivienda Urbana, de conformidad a la Ley 820 de 2003.
- ARTICULO 2º.-** Inscribise en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno que para el efecto se lleva.
- ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4º.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno
Alcaldía Municipal de Pasto

Aprobó
FERNANDO CABRERA CASTILLO
Asesor Jurídica Secretaría De Gobierno

Proyectó
CARLOS FERNANDO BENAVIDES GUZMÁN
Abogado Oficina Jurídica Secretaría De Gobierno